



Resolución Gerencial General Regional N° 0192 -2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **09 DIC. 2009**

VISTOS, el Informe N° 271-209-SGSL y el Memorando N° 1583-2009-GRINF respecto al documento de la referencia en relación a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU".

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al proceso de Licitación Pública N° 001-2008-GORE-ICA, para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 23543 Almirante Miguel Grau de Marcona – Nasca" se otorgó la buena pro al Consorcio "Señor de Luren", siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 7, 319,742.86 nuevos soles de los cuales S/. 231,197.00 nuevos soles, corresponden a la elaboración del expediente técnico y, S/. 7, 106,545.86 nuevos soles corresponden a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 285 días calendarios, de los cuales 45 corresponden a la elaboración del expediente técnico y 240 a la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 104-2009/CSL de fecha 09.NOV.2009, el representante Legal de la empresa "Consorcio Señor De Luren", contratista de la Obra, presenta ante la Supervisión un pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendarios, por la demora en el pago e la valorización N° 09 y falta de definición de los colores; adjuntando el sustento.

Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante Carta N° 70 SUP/GRAU/MARCONA de fecha 09.OCT.2009, con fecha de recepción en la Gerencia Sub Regional de Nasca 10.NOV.2009, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de doce (12) días calendario de Ampliación de Plazo, documento que es cursado al Jefe del Área Técnica en la misma fecha de presentación.

Que, el Jefe del Área Técnica de la Gerencia Sub Regional de Nasca, mediante Carta N° 306-2009-GSRN/AT de fecha 10.NOV.2009 emite opinión favorable a la ampliación de plazo planteado por el Supervisor.

Que, el Gerente Sub Regional de Nasca, mediante Oficio N° 0802-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 13.NOV.2009, hace traslado de los antecedentes del pedido de Ampliación de Plazo, presentándolo a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 16.NOV.2009, hace traslado del Expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionándose en la misma fecha.

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala: (...) En contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado que modifiquen el calendario contractual; concordante con los artículos 258°, 259° y 260° de su Reglamento.

Que, la Supervisión manifiesta que en relación a la causal de demora en el pago de la valorización, el contratista no adjunta el sustento del caso, por lo que desestima los diez (10) de ampliación solicitada; y en relación a la falta de definición de colores para el pintado, a verificado que la consulta se realizó con la debida anticipación y que no hubo respuesta por parte de la Entidad, por lo tanto según su punto de vista ha motivado atraso en el desenvolvimiento de la obra, sin embargo, dice que según los cronogramas presentados por el contratista considera y le aprueba una ampliación de solo doce (12) días calendarios.



Que, del análisis de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se determina que se encuentra en el Expediente la copia de la anotación de la causal en el cuaderno de obra, la solicitud sustentada es presentada dentro del plazo de ley; y que en relación a la demora en el pago de la valorización concuerda con la determinación de improcedencia del mismo, por cuanto cualquier demora solo conllevaría al pago de intereses por los montos adeudados, teniendo presente la fecha de presentación de la valorización por parte de contratista, y la fecha de pago. En relación a la definición de los colores a pintar el mismo que es remitido por al Gerencia Regional de Infraestructura al Director Regional de Educación, se señala que no ha habido respuesta del Director mencionado, deduciéndose que no ha habido respuesta formal al contratista. .

Que, al término de la evaluación de la solicitud planteada por el Contratista, se debe señalar que ha quedado consentida al no haberse emitido pronunciamiento expreso como lo demanda el segundo párrafo del Art. 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, ya que nuestra Institución, tenía 17 días para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo planteada; tomando en cuenta que el pedido es presentado en fecha 09.NOV.2009, los 17 días han vencido el 19.NOV.2009

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.

Estando al Informe Legal N° 1125-2009-ORAJ y, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

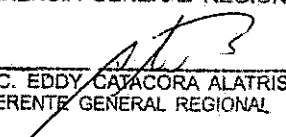


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Téngase por reconocido el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 formulada por el Contratista Consorcio Señor de Luren de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 23543 Almirante Miguel Grau"**, otorgándose veinticinco (25) días naturales de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "Señor de Luren", representado por su Representante Legal Sr. Bacilio Castillo Jiménez, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Arq. Eduardo Dextre Morimoto y a quienes compete según la normatividad vigente

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


CPC. EDDY CATÁCORA ALATRÍSTICA
GERENTE GENERAL REGIONAL